



Nota sobre la aplicación de la medida de financiación del incremento de retribuciones a las que se refiere el artículo 23.4 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, mediante la formalización de préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades.

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 23.4 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, recoge la posibilidad, excepcional, de que las entidades locales que no dispongan de recursos suficientes para financiar las modificaciones de crédito necesarias para aplicar el incremento de retribuciones del 1,5 por ciento en 2022, respecto de 2021, formalicen un préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Para ello se amplía el ámbito objetivo establecido en los artículos 40 y 52 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre,

II. ACTUACIONES PRÓXIMAS: CALENDARIO

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local ha adoptado sendas Resoluciones los días 21 de octubre y 4 de noviembre de 2022 por las que se establecen instrucciones relativas al procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las entidades locales para la aplicación de la medida de financiación del incremento de retribuciones.



Para el cumplimiento de lo señalado en la Resolución los ayuntamientos a los que se refiere esta Nota han de proceder conforme al siguiente **calendario previsto**:

1.- Las entidades locales interesadas en la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución, deberán cumplimentar entre los días **28 de octubre y hasta las 13 horas (hora peninsular) del 11 de noviembre de 2022**, la **Solicitud** correspondiente a través de **AUTORIZA** en la aplicación **FFEELL año 2022** en el apartado de la medida denominada “Financiación incremento retribuciones art 23.4 RDL 18/2022”,

Consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico

Puede Consultar las condiciones de elegibilidad de los Fondos de Financiación (Fondos de Ordenación e Impulso Económico) para la aplicación de los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales, desde este enlace [Consultar elegibilidad](#)

Fondo de Financiación a Entidades Locales

Selección ejercicio: 2022

Selección necesidades financieras:

Ejercicio	Compartimento	Descripción	Fases del procedimiento		
			Necesidades financieras	Referenciales / Actualización préstamos de mercado	Códigos de pago
2022	Financiación incremento retribuciones art 23.4 RDL 18/2022	Financiación del incremento de retribuciones a las que se refiere el artículo 23.4 del Real Decreto-ley 18/2022, de 10 de octubre	Solicitar	No disponible	No disponible

Avisos

- Pendiente firmar la solicitud de subvención al compartimento Financiación incremento retribuciones art 23.4 RDL 18/2022 para 2022 (Financiación del incremento de retribuciones a las que se refiere el artículo 23.4 del Real Decreto-ley 18/2022, de 10 de octubre)

El Formulario de solicitud una vez pulsado **“Solicitar”**:



Solicitud de adhesión

Ejercicio: 2022
Compartimento: Financiación incremento retribuciones art 23.4 RDL 18/2022
Este: XXXXXXXXXX
Estado solicitud: pendiente

Solicitud de adhesión a la medida "Financiación incremento retribuciones art 23.4 RDL 18/2022", destinada a las entidades locales que no dispongan de recursos suficientes para financiar las modificaciones de crédito necesarias para aplicar el incremento de retribuciones del 1,5 por ciento en 2022, respecto de 2021, para la formalización de un préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Plan de Ajuste

El plan de ajuste de la Entidad local habrá de recoger la operación de crédito que se firme por la adhesión a esta medida. Para ello, la SGGPFEL se pondrá en contacto con la Entidad local con posterioridad a la firma del contrato.

Cumplimiento de requisitos

La Entidad Local interesada ha cumplido la obligación de suministro de la liquidación del presupuesto y de las cuentas de 2021 de las entidades que se integran en el presupuesto consolidado de dicho ejercicio.

La Entidad Local confirma que no dispone de recursos suficientes para dar cumplimiento al artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Importe del préstamo

Importe máximo: 482.005,20
Importe: (Campo obligatorio)

Acuerdo del Presidente de la corporación local o miembro de ésta en quien delegue

Fecha del acuerdo: (Campo obligatorio)

Fichero pdf del acuerdo: Examinar... (Formato admitido: pdf. Tamaño máximo admitido: 15MB) (Obligatorio)

Firma y envío de información

En dicho formulario se deberá especificar la siguiente información:

- que la entidad local no dispone de recursos suficientes para dar cumplimiento al artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;
- la fecha del acuerdo del Presidente de la corporación local o miembro de ésta en quien delegue, por el que solicita el acceso a este mecanismo de financiación, indicando expresamente que concurre la situación recogida en el párrafo anterior.



Se incluirá en aquel formulario como documento adjunto en PDF el acuerdo mencionado, y el importe del préstamo solicitado, que no podrá exceder del 1,5% del importe de las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos de 2021.

2.- FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

Para la formalización del préstamo será necesario el acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las operaciones de préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se formalizarán entre el 28 de noviembre y el 14 de diciembre.

Para ello se pondrá en contacto con la entidad local una entidad financiera designada por el ICO.

El importe solicitado, una vez firmado dicho préstamo, **se recibirá en la cuenta corriente de la entidad local en la que esta perciba su participación en tributos del Estado el día 28 de diciembre de 2022.**

Una vez transferidos los fondos a dichas entidades, deberán destinarlos a pagar, con la fecha límite de 31 de marzo de 2023, el incremento adicional del 1,5% de las retribuciones del personal al servicio de sus respectivos sectores públicos. En el caso de que no se destine la totalidad del importe del préstamo a esa finalidad, se deberá amortizar anticipadamente, con aquella misma fecha límite, la operación por la cuantía no utilizada, sin que se pueda aplicar coste alguno para la entidad local.



En todo caso, es responsabilidad de las entidades locales el cumplimiento de la medida contenida en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que el Ministerio de Hacienda y Función Pública pueda efectuar.

Las consultas sobre este procedimiento deben dirigirse a la dirección:

consultas.planesajuste_eell@hacienda.gob.es

4 de noviembre de 2022